BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.187 — EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-2-1932)	" 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	" 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	" 1.50
Tribunales de la Nación	" 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	" 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	" 5.—
Número suelto	" 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 3 de Diciembre de 1941

	m$n.
Por avisos	3.129.—
Por marcas	740.—
Por adicionales de marcas . .	415.—
Por suscripciones	148.20
Por venta de ejemplares y folletos	16.90
Total	4.449.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Control de Cambios. — Sumarios: Thomas A. Wood, Sumario N.º 264.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.953. — 3643. — Expte. N.º 5130-C-1939. — Vistos: Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad del exportador Thomas A. Wood, en diciembre de 1937, pudo comprobarse que éste no entregaba al mercado oficial la totalidad de las divisas correspondientes al valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que por Decreto N.º 53.303 de fecha 26 de enero de 1940 se exigió la devolución de m$n. 336.107.67 o sea la diferencia de cambio existente entre las cotizaciones de los mercados oficial y libre, correspondiente a las divisas retenidas indebidamente;

Que a solicitud del interesado se admitió que el pago se efectuara en cuotas mensuales, habiendo la firma abonado m$n. 50.925.91, hasta el 24 de mayo de 1940, a partir de cuya fecha no se registraron nuevos depósitos por ese concepto;

Que de una nueva inspección contable realizada en el mes de junio de 1940 (fs. 116|122), surgió que el exportador ha continuado restando divisas al mercado oficial por lo que se aumenta en m$n. 310.627.02 la diferencia de cambio a ingresar;

Que por resolución de fecha 22|11|1940 se exigió el depósito inmediato de la suma de m$n. 602.938.33, por los siguientes conceptos:

a) Saldo adeudado del ajuste correspondiente a las operaciones realizadas hasta el 31|12|1937 (con más los intereses al 5 o|o calculados hasta el 22 de noviembre de 1940) .... m$n. 292.311.31

b) Diferencias de cambio a reintegrar como resultado de la inspección practicada en el mes de junio de 1940 . . . . " 310.627.02

m$n. 602.938.33.

Que la resolución mencionada precedentemente no pudo ser notificada al exportador debido a que, según surge del informe de la Dirección de Inmigración que corre a fs. 164 vuelta, Thomas A. Wood, se ausentó del país el 22 de noviembre de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable la comisión y reiteración de los hechos en que se fundamentan las resoluciones dictadas en este sumario, en las que se exige la devolución de las diferencias de cambio, correspondientes a las divisas retenidas indebidamente;

Que el exportador ha reconocido en forma expresa la comisión de las infracciones que se le imputan, no habiendo hecho objeción alguna a las devoluciones exigidas, pues sólo se ha limitado a solicitar facilidades de pago;

Que la intimación efectuada por la ex Oficina de Control de Cambios con fecha 22 de noviembre de 1940, no pudo ser notificada al infractor por haberse ausentado del país. Ello no obstante, corresponde adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cobro de la suma reclamada;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en todas sus partes la resolución de la ex Oficina de Control de Cambios de fecha 22 de noviembre de 1940 (fs. 158|161).

Art. 2.º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro) pase al señor Procurador Fiscal de la capital en turno a fin de que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Bancos. — Caja de Créditos La Plata, Sociedad Cooperativa Limitada, de La Plata. — Autorización para funcionar como Banco.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941.

105.544. — 3.703. — Expediente N.º 11.487-1941. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por la Caja de Créditos La Plata, Sociedad Cooperativa Limitada, de La Plata, para que se le autorice a continuar desarrollando actividades bancarias, oído el Banco Central de la República Argentina (artículo 1.º de la Ley N.º 12.154), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos Bancos, porque actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de la creación de un nuevo Banco, sino de autorizar a una institución con arraigo en plaza para que continúe desarrollando actividades

bancarias, a las que ya se dedicaba al sancionarse la Ley de Bancos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja de Créditos La Plata, Sociedad Cooperativa Limitada, de La Plata, para continuar funcionando como Banco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Niega retribución por denuncia de bienes de la Nación, cuya existencia se ignora.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941.

105.545. — 3704. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Gabriel Marchetti, manifiesta tener conocimiento de la existencia de créditos de alguna importancia que la Nación no ha hecho ni hace efectivos por ignorar su existencia, y solicita que el Gobierno de la Nación le acuerde en su calidad de denunciante una retribución, invocando para ello por analogía lo dispuesto en algunas leyes que, como las Nros. 3764 (Impuestos Internos), 11.821 (Aduanas), 11.287 (Herencias), y 11.238 (Patentes), reconocen a favor del denunciante un porcentaje de las multas y recargos o bienes vacantes, en su caso, que se hicieren efectivos, y

CONSIDERANDO:

Que cuando el legislador, con el objeto de evitar evasiones al pago de los impuestos que forman los recursos de la Nación, ha estimado conveniente conceder, a los denunciantes participaciones en las multas o recargos, lo ha establecido expresamente como sucede en las leyes mencionadas;

Que las referidas disposiciones legales establecen que la retribución a concederse al denunciante recaiga sobre el producido de las multas o recargos y por excepción sobre bienes vacantes que por su mismo carácter de tales podrían quedar ocultos por no existir persona en quien recayera la obligación de declararlos por lo que se explica que mediante un premio se aliente su búsqueda;

Que en cambio ninguna ley acuerda a particulares cuotas sobre impuestos que dejaron de abonarse o sobre bienes pertenecientes a la Nación a los que, por omisión o por haber permanecido ignorados, no se les hubiese dado el destino que corresponde;

Que, por otra parte, como bien lo dice el señor Procurador del Tesoro en las presentes actuaciones, si se reconociera retribuciones por la denuncia de derechos de Estado que, salvo casos del todo excepcionales, sólo por olvido o error de sus agentes cuando no el incumplimiento de los deberes a su cargo pudieron dejarse ejercer, se incurriría en una mala práctica, capaz de estimular el ocultamiento de tales derechos;

Que este mismo criterio ha inspirado el dictamen del Procurador del Tesoro de fecha noviembre 28 de 1939, así como los pronunciamientos del Poder Ejecutivo en los Decretos Nros. 482 y 37.418, de octubre 26 de 1922 y julio 26 de 1939, respectivamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por las razones explicadas en los considerandos del presente decreto, no se concede la retribución solicitada por el señor Gabriel Marchetti, en su denuncia de créditos de propiedad de la Nación cuya existencia se ignora.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Desígnase Procurador y Subprocurador del Tesoro

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941.

106.757. — 3718. — Dto. N.° 602. — Vista la renuncia presentada y atento lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15.° del Acuerdo General de Ministros, de fecha 3 de septiembre de 1941, sobre economías, que autoriza efectuar las designaciones siempre que sean del personal directivo y técnico,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador del Tesoro, en reemplazo del doctor Celso R. Rojas, cuya renuncia se acepta, al Subprocurador doctor Bernardo Velar de Irigoyen (clase 1896, D. M. 2, M. 190.251); y en su reemplazo, al Abogado Asesor de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, doctor Alberto Virgilio Tedín (clase 1907, D. M. 2, M. 199.275).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios. — Exportación. — Modificando aforos para la entrega de cambio al tipo oficial. — (Decreto N.° 78.185, del 11 de marzo de 1936).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

591. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185, de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir del 21 del actual fíjanse los siguientes aforos, a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial, para las ventas de caseína:

	En m$n. por 100 ks. bto.
Caseína en grano	161.—
Caseína molida	163.—

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION N.° 108

"Standard" obligatorio de lino

Visto el asesoramiento prestado por las oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.° de la Ley 12.253 y las opiniones emitidas por los representantes gremiales convocados al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de comercialización de la cosecha de lino seguido hasta ahora, con patrón anual de calidad término medio, dificulta su clasificación por calidad y la obtención de precios que reflejen el verdadero valor del grano, restando estímulo al mejoramiento de la producción nacional;

Que para alcanzar ese objetivo, la Ley de Granos N.° 12.253 prevé la implantación de "standards" permanentes y fijos, destinados a definir mejor la calidad del grano y a dar mayor uniformidad a los cargamentos, favoreciendo su comercialización en el mercado internacional;

Que el establecimiento de un sistema de grados estatutarios fijos, hace posible la exacta regulación de las tolerancias por defectos de calidad según una escala progresiva, permitiendo también restringir sus variaciones dentro de cada grado, de manera que la producción clasificada por este procedimiento, presente características comerciales más definidas y constantes;

Que dicha clasificación por grados, hace innecesaria la subsistencia de las bonificaciones por diferencias de calidad empleadas en el sistema de calidad término medio, lo que permitirá simplificar en forma apreciable las operaciones de compraventa de lino y facilitará su interpretación por parte de los productores;

Que la vigencia de un sistema de grados en las condiciones antedichas, hará posible también la supresión del patrón representativo de cada cosecha como base de la comercialización del lino, por tratarse de grados permanentes que definen con precisión los caracteres del grano;

Que dicho sistema hace innecesaria, asimismo, la división de la región linera en zonas comerciales, por cuanto cada lote de grano entrará automáticamente en el grado respectivo, de acuerdo con su calidad e independientemente de la zona de procedencia;

Que dada la relativa uniformidad que presenta la calidad industrial de nuestros linos y la dificultad que existe en establecer normas de negociación sobre la base de la riqueza de aceite, es suficiente la aplicación de un solo tipo, que incluya todas las variedades cultivadas y considere a toda la producción linera en un pie de igualdad desde ese punto de vista, siendo necesaria, en cambio, una escala de cinco grados para la terminación de la calidad comercial;

Que la práctica universalmente seguida en la graduación de los granos de extraer los cuerpos extraños separables (dockage) previamente y la determinación del grado, está condicionada por el manipuleo a granel y no puede aplicarse en nuestro país hasta tanto funcione la red de elevadores y la mayor parte de la cosecha de lino pase por los mismos;

Que, en consecuencia, es conveniente que subsista mientras tanto el sistema actual con base de 4 o|o de cuerpos extraños y bonificación recíproca, cuyo resultado es, en la práctica, equivalente al de la extracción previa del "dockage";

Que la consideración por separado de los cuerpos extraños a que hace referencia el párrafo anterior, limita la importancia del margen entre grado y grado y evita la creación de un número excesivo de grados que complicarían las transacciones comerciales;

Que el nuevo sistema de graduación, puede ser adoptado con carácter de ensayo para la cosecha 1938|39,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Créase para el lino de la cosecha 1938|39, de todas las zonas, un tipo y cinco grados estatutarios con límite mínimo de calidad. — La base en cuerpos extraños será de 4 o|o con bonificación recíproca de 0 o|o a 8 o|o. — Dicho tipo y grados serán los únicos que podrán cotizarse en las bolsas, cámaras y mercados a término y se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Grados Oficiales	Base de grado para cuerpos extraños (1) %	Tolerancias máximas de semillas dañadas: Total %	Ardido, brotado, verde chuzo, helado con aceite, revoleado %
Super	4	3	0,5
N.° 1	4	6	1
N.° 2	4	12	2
N.° 3	4	18	3
N.° 4	4	24	4

(1) — Oleaginosos se computarán al 50 o|o de su peso.

Art. 2.° — La compraventa de lino "según grado", se entiende realizada sobre la base del límite mínimo de calidad establecido para cada grado, quedando subsistente el régimen de bonificaciones por "cuerpos extraños".

Art. 3.° — Los linos que no alcancen la calidad mínima admitida para el grado N.° 4, como asimismo los que sobrepasen del 8 o|o de cuerpos extraños, los que presenten un aspecto mohoso, los que posean un olor característico extraño comercialmente objetable, los que estén calientes o en peligro de calentarse por exceso de humedad, los que contengan granos quemados por un agente exterior, y todo lino que sea, por cualquier otra causa, de calidad notablemente inferior, deberán ser vendidos "según muestra" y no serán objeto de cotizaciones de pizarra.

Art. 4.° — En la compraventa de lino queda prohibida toda otra designación que no sea la oficial, en la que se mencionará la palabra "grado" seguida del número correspondiente. — En la compraventa de linos clasificados fuera de grado, deberá consignarse la indicación "según muestra".

Art. 5.° — Para la clasificación de los defectos de calidad comercial admitidos en las especificaciones estatutarias, se establecen las siguientes definiciones:

Semilla de lino: Comprende todos los granos y pedazos de granos de cualquier tamaño que correspondan a la especie Linum usitatissimun.

Cuerpos extraños no oleaginosos: Incluyen toda substancia, materia y|o semilla que no sean lino o semilla considerada oleaginosa, así como granos de

lino podrido y|o completamente helado.

Cuerpos extraños oleaginosos: Incluyen toda semilla o pedazos de semilla que permitan su identificación y que correspondan a las siguientes especies botánicas:

Brassica Spp (nabo);
Raphanus sativus (rábano silvestre o nabón);
Camelina Spp (nabo francés);
Silybum Spp } Cardos;
Carduus Spp }
Centaurea Spp;
Cirsium Spp;
Schium plantagenium (flor morada);
Sisymbrium Spp;
Eruca sativa;
Lithospermum arvense;

Semillas dañadas: Incluyen todos los granos de lino que se encuentren en alguna de las condiciones especificadas a continuación y representadas por los correspondientes patrones de análisis oficializados por la Comisión:

Manchado: Todo grano que presente su superficie en una mitad o más con aspecto avejigado, costroso o sarnoso.

Vestido dañado: Todo grano que tenga adherida fuertemente la "telita" blanca de la bolilla o que, al desprenderse aquélla, presente el aspecto del grano manchado.

Helado con aceite: Todo grano con el aspecto general del helado y que contenga reserva aceitosa en su parte media.

Verde chuzo: Todo grano no completamente lleno y de color verde uniforme.

Ardido: Todo grano que presente su superficie normal salvo el color, que toma un tinte más subido y cuyo interior es de color más obscuro que el grano normal por efecto de una alteración química.

Brotado: Todo grano que ha iniciado el proceso germinativo.

Revolcado: Todo grano fuertemente manchado que lleve adheridas en su superficie tierra y otras impurezas inertes.

Todas las determinaciones establecidas en los grados estatutarios para "cuerpos extraños" y "semillas dañadas", se entienden realizadas sobre mercadería en conjunto y los porcentajes determinados por peso, computándose las fracciones mayores de un cuarto por ciento (1|4 o|o) como medio por ciento y despreciándose las fracciones menores de esa cantidad.

Art. 6.° — El comprador está obligado a recibir hasta dos (2) grados arriba o abajo del estipulado, con una bonificación o rebaja de 1,25 o|o por cada grado sobre el precio convenido, salvo cuando se trate del grado "super", en cuyo caso la bonificación o rebaja con respecto al grado N.° 1 será de 0,625 o|o.

Art. 7.° — Las bolsas, cámaras y mercados a término incluirán en sus reglamentaciones las disposiciones de la presente resolución, derogando todas aquellas cuya aplicación sea incompatible con la misma.

Art. 8.° — La presente resolución se aplicará a las operaciones de la cosecha 1938|39.

Art. 9.° — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente resolución.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

———

—Resolución N.° 110—

Fijando normas para la base y bonificaciones por peso hectolítrico en el trigo...

CONSIDERANDO:

Que los propósitos perseguidos por las Resoluciones Nos. 50 (artículo 3.°) y 62, que determinan las normas para la fijación de la base y las bonificaciones por peso hectolítrico del trigo y que propenden a la cotización por grado de acuerdo con la calidad comercial del grano, pueden alcanzarse en forma más integral a partir de la próxima cosecha comerciando el trigo sobre la base del nuevo sistema de "Standard" facultativo establecido por Resolución N.° 107, dictada en el día de la fecha;

Que no obstante ello, corresponde establecer bases fijas de venta para las operaciones que se realicen de acuerdo con las Bases Estatutarias antes de la formación de los patrones y ampliar la escala de bonificaciones por diferencias de peso hectolítrico,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 3.° de la Resolución N.° 50, de fecha 4 de agosto de 1937, en la siguiente forma:

"Art. 3.° — Antes de la formación de los patrones anuales, se tomará como base de peso hectolítrico para la cotización de los grados de cada zona y tipo, 80 kilogramos para los grados N.° 1 y 78 kilogramos para los grados N.° 2. — Después de la formación de los patrones anuales, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores determinará la base que corresponda a cada uno de los grados".

Art. 2.° — Sustitúyense las disposiciones de la Resolución N.° 62, de fecha 21 de septiembre de 1937, por las que se especifican a continuación:

"En la liquidación de las operaciones sobre trigo, se aplicarán las siguientes bonificaciones y rebajas por diferencias de peso hectolítrico:

a) Por el excedente de peso hectolítrico que resultare sobre la base de venta, el comprador bonificará al vendedor por cada kilogramo o fracción proporcional hasta 80 kilogramos, a razón de 1 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional; por el excedente arriba de 80 kilogramos hasta 82 kilogramos, a razón de 1|4 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional.

b) En las ventas que se estipule base 80 kilogramos de peso hectolítrico, el comprador está obligado a bonificar hasta dos kilogramos arriba de la base a razón de 1|4 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional.

c) El comprador rebajará al vendedor por lo que falte de peso hectolítrico hasta cinco kilogramos abajo de la base de venta, a razón de: 1 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional por los dos primeros kilogramos; 1 1|2 o|o por el tercer kilogramo o fracción proporcional y 2 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional subsiguiente".

Art. 3.° — La presente resolución regirá a partir de la cosecha 1938|39.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1938. — Emilio A. Coni, Presidente.

———

Resolución N.° 116

Derechos de Inspección de Balanzas

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 11.835, dictado por el P. E. el 8 de septiembre de 1938, dispone la obligatoriedad para los comerciantes en granos de inscribir en esta Comisión, antes de ponerlas en uso, las balanzas que utilicen en sus operaciones, debiendo además, cualquiera sea la fecha en que se efectúe, renovar dicha inscripción del 1.° al 15 de noviembre de cada año; requisitos que no se considerarán cumplidos si a la correspondiente solicitud no se acompaña la constancia del pago de los derechos de inspección que se percibirán conforme a las resoluciones pertinentes de la Comisión,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjase el derecho anual de inspección de las balanzas utilizadas en la producción y comercio de granos, en la siguiente escala:

Balanzas hasta 2.500 kgs. de capacidad . . . $ 7,50 c|u.
" entre 2.500 y 10.000 kilogramos de capacidad . . . . $ 15,00 c|u.
" de más de 10.000 kilogramos de capacidad . . . . $ 20,00 c|u.

Art. 2.° — Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto N.° 11.835, de 8 de septiembre de 1938, exceptúase del pago de esos derechos a las balanzas de propiedad de las empresas de ferrocarriles existentes en las estaciones ferroviarias que se utilicen para uso general de la estación, aun cuando entre los efectos que se pesen se incluyan granos.

Art. 3.° — Cuando se trate de balanza recién habilitada, el pago del derecho de inspección comprenderá el lapso que medie entre la fecha de la habilitación y el 15 de noviembre inmediato siguiente; y cuando se trate de reinscripciones, comprenderá el año a contar del 15 de noviembre.

Art. 4.° — El pago de los derechos de inspección se efectuará únicamente mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central o Sucursales) o con cheques, giro bancario, o giro postal sobre Buenos Aires extendidos, sin excepción, a la orden de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, debiendo acompañarse la respectiva constancia a la solicitud de inscripción o reinscripción sin cuyo requisito no se tendrá por efectuado el pago. En caso de acompañarse cheque, giro bancario o giro postal, no se considerará hecho el pago, mientras el respectivo documento no se haya hecho efectivo.

Art. 5.° — La presente resolución se aplicará desde el 1.° de noviembre del año en curso, quedando sin efecto, a partir de esa fecha, la Resolución número 61.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

—Resolución N.° 118—

Modificando la Resolución N.° 107 con respecto a error de análisis

Vistas las comprobaciones efectuadas en la aplicación del "Standard" de trigo, en el ensayo efectuado en el elevador de la S. A. del Puerto de Rosario, durante la última campaña, y

CONSIDERANDO:

Que la falta o exceso de unos pocos centésimos en los porcentajes de algún factor de gradación, determina caídas de grado que constituyen en realidad un castigo excesivo para el vendedor del grano;

Que es justo admitir un pequeño margen de tolerancia en concepto de error de análisis, que sin restar definición a las bases numéricas de los factores de gradación, sirva para mejorar la gradación del grano;

Que esta pequeña ventaja acordada al vendedor del grano, está más que compensada con el excedente sobre las bases mínimas del grado que el comprador no está obligado a bonificar,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Modifícase el último apartado del artículo 13 de la Resolución N.° 107, en la siguiente forma:

"En concepto de error de análisis, se computarán a favor del grano las siguientes tolerancias, siempre que ellas sean suficientes para evitar su caída al grado inferior o bien permitirle alcanzar el superior;

En "peso hectolítrico" hasta 0,25 inclusive. — En "total de granos quebrados y cuerpos extraños" y "total de granos dañados y verdes" hasta 0,25 o|o inclusive.

En "variedades de otros tipos" y "granos panza blanca" hasta 0,50 o|o inclusive. — En "ardido" y "centeno" hasta 0,25 o|o inclusive en todos los grados, con excepción del Super que tendrá hasta 0,10 o|o inclusive.

En "granos de carbón enteros" hasta 0,05 o|o inclusive para los grados 2 al 4 y hasta 0,02 o|o inclusive para el grado N.° 1".

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo al señor Diego E. Newbery, la mina de carbón denominada "Jorge Newbery", compuesta de tres pertenencias, ubicada en el Departamento de Los Lagos, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 103.206-1933.

"Buenos Aires, Noviembre 25 de 1941. — Visto este expediente en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de carbón denominada "Jorge Newbery", compuesta de tres (3) pertenencias y ubicada en el Departamento de Los Lagos, Territorio Nacional del Neuquén, y, Considerando: Que según se establece en el precedente informe, la operación de mensura ha sido ejecutada por el perito particular, Agrimensor don Rodolfo del Castillo, designado por disposición de abril 19 de 1937, como consta a fs. 99 del presente, quien ajustó su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas; Que de lo informado por el mencionado perito a fs. 222 y por el inspector de esta Dirección don Luis Revella a fs. 233, se desprende que se ha invertido en la mina la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) m|n.; Que de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero y en virtud de lo establecido por el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — De conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, Aprobar la operación técnica de mensura de la mina de carbón denominada "Jorge Newbery", efectuada por el perito particular señor Rodolfo del Castillo. — Art. 2.° — De acuerdo con el citado artículo, inscribir las actas de mensura e informe de aprobación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre del señor Diego E. Newbery, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley N.° 10.273. — Art. 3.° — El concesionario deberá invertir en el término de cuatro (4) años la suma de cuatro mil pesos m|n ($ 4.000 m|n.), cantidad necesaria para integrar la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.), que fija esta Dirección de acuerdo con el Art. 6.° de la Ley N.° 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber al concesionario que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, envíese a la Dirección de Tierras copia del registro con el plano respectivo, repónganse los sellos, tome nota el Servicio Minero, Delegación Administrativa y el Servicio Geodésico Topográfico; fecho, Archívese. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.494-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.495-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.486-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.487-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.496-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.492-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.493-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 200.488-1941.

"Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación descubrimiento de carbón "Mina Cacique", presentada a nombre de los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo Gutiérrez Reto, Leopoldo E. Gutiérrez y Julián A. Roux, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 202.320-41.

Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Severo Weiss Ortiz, debidamente autorizado por don Jacobo Blazek, en el expediente de cateo N.° 201.336-41, viene a denunciar un yacimiento de carbón que ambos han descubierto dentro del citado cateo, en terreno fiscal de la Gobernación del Chubut, distrito de Cushamen. — La mina llevará el nombre de "Cacique". — La muestra que se acompaña ha sido extraída a 1.500 metros al Oeste de un punto situado a 2.000 metros al Sud del esquinero N. E. del referido cateo. — Mi domicilio es en calle Pampa 2567. — Es justicia. — Fdo.: Severo Weiss Ortiz. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas, cincuenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2-41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota E. de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Pampa 2567. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director de Minas y Geología. — Severo Weiss Ortiz, en el expediente N.° 202.320-41, de la mina "Cacique", viene a rectificar la ubición del descubrimiento denunciado do esta mina refiriéndolo a puntos firmes y conocidos del terreno. — Por lo tanto, el punto de extracción de la muestra queda a 7.300 mts. al S. E. del esquinero S. de la Colonia Maiten y a continuación 1.800 mts. al N. 45° E. — Saluda atte. al señor Director. Fdo.: Severo Weiss Ortiz. — Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las nueve horas veinticuatro minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, presentada a nombre de los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo E. Gutiérrez, Leopoldo Gutiérrez Reto y Julián A. Roux. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 37, de la Colonia Cushamen, y el punto de extracción de la muestra se halla a 1.800 metros N. 45° E., de un punto situado a 7.300 metros S. 45° E. del vértice Sud de la Colonia Maitén. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 20 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Cacique"), presentada a nombre de los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo E. Gutiérrez, Leopoldo Gutiérrez Reto y Julián A. Roux, bajo el N.° 590, folio 10 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 nov.-N.° 11.137-v.26 nov.
e.4 dic.-N.° 11.137-v.4 dic.
e.13 dic.-N.° 11.137-v.13 dic.

Manifestación de descubrimiento de carbón denominada "Indio", ubicada en el Departamento de Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 202.287-41.

"Al señor Director de Minas y Geología. — Luis Bodor, casado, mayor de edad, húngaro, ingeniero químico, con domicilio en la calle Medina 278, denuncia un yacimiento de carbón descubierto dentro de su permiso de cateo, del expediente N.° 200.532|40, ubicado en terreno fiscal en la Gobernación del Chubut. — La mina se llamará "Indio". — La muestra que se acompaña ha sido sacada de un punto situado a 4.000 metros al N. 77° E., del esquinero Sud de la Colonia Maitén. Es justicia. Fdo.: Luis Bodor. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y siete horas nueve minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 29|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Medina 278, tome nota Escribanía de Minas y paso al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, presentada por el señor Luis Bodor. — Los derechos a dicho descubrimiento, han sido transferidos a favor de los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo E. Gutiérrez, Leopoldo Gutiérrez Reto y Julián A. Roux. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 12 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director. — Noviembre 14|41. — Se registró la presente manifestación de descubrimiento de carbón, denominada "Indio", a nombre de los señores Severo Weiss Ortiz, Leopoldo E. Gutiérrez, Leopoldo Gutiérrez Reto y Julián A. Roux, bajo el número 586, fs. 8, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas".

c.18 nov.-N.° 10.802-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 10.802-v.26 nov.
e.4 dic.-N.° 10.802-v.4 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.376-1940.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, Departamentos de Añelo y Pehuenches y cuya ubicación se hará como se indica en el croquis a continuación determinando previamente el punto A que es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros "Chihuído Pampa de las Liebres" 20 grados; "Trómen" 31 grados siete minutos; "Naunaucó", 88 grados, 40 minutos; "Rayoso", 133 grados, 47 minutos; "Cerro de la Mula"; 168 grados, 53 minutos; Punto B (determinado según indicado en el expediente N.° 186.085|39) 209 grados, 37 minutos. — Desde el punto B y con ángulo de 90 grados con la visual al punta A, se miden al Este 1240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este del pedimento. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — De aquí se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es de propiedad fiscal, inculto, sin labrado y sin cercados y en los trabajos emplearé cuatro obreros y las herramientas necesarias. — Fdo.: Vicente R. Sammartino. Recibido en mi oficina hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dptos. Pehuenches y Añelo en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hetáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de las minas: "Tala", "Tala I", "Tala II" y "Tala III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 nov.-N.° 11030-v.4 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 202.086-1941.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Objeto: solicitar permiso de cateo. — El que suscribe, Francisco Ochoa, domiciliado en esta Cap., Malabia 2292, en representación —según testimonio del poder que acompaño— del Sr. Florentino Núñez Andrés, casado español, hacendado, de 54 años de edad, domiciliado en Puerto San Julián (Santa Cruz), ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando el señor Florentino Núñez Andrés efectuar exploraciones en busca de minerales de la segunda categoría, especialmente caolín, en terrenos alambrados, de uso pastoril, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en el lote veinticuatro, Sección A, Zona San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se medirán quinientas hectáreas formando triángulo en el esquinero Nord-Oeste del citado lote, el que en dicha parte hace esquina con los lotes diez y ocho, diez y nueve y veintiocho de la misma Sección y Zona. — En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres, las herramientas necesarias y varios yeguarizos, disponiéndose a tal efecto de un capital de pesos 5.000 (cinco mil pesos m|n. — Hago notar que el lote 24 de referencia está concedido en arrendamiento, para fines pastoriles, al señor Florencio Núñez Andrés, solicitante del pedido de cateo. — Adjunto acompaño el certificado de buena conducta del nombrado señor, expedido por la Jefatura de Policía en Río Gallegos. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: F. Ochoa. — Recibido en mi oficina hoy ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cincuenta y nueve minutos. — "Acompaña poder y certificado de buena conducta. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, departamento de Magallanes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 24, Sección A., de la Zona San Julián de dicho territorio y afecta la forma de un cuadrado de 2.236 m. de lado, ubicada de manera que su límite Norte y Oeste coinciden con los lados homónimos respectivamente del lote 24 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 13 de 1941. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 nov.-N.° 11283-v.11 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Noviembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 22.480-D|C|41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Gualeguay (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná) o en la Sección Transportes Internos (Buenos Aires). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4dic.-L1338-v.10 dic.

Exp 13.310-DC|41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rafaela, (Dto. 5.°) Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fé) o en la Sección Transportes Internos (Buenos Aires). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4dic.-L 1316-v.10 dic.

Exp. 1.640-DC|41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5.°) Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fé) o en la Sección Transportes Internos (Buenos Aires). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 dic.-N.° L-1315-v.10 dic.

Exp. 22.257-DC|940.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Hernandarias. (Distrito 12.°) Paraná.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° —Paraná—. — R. R. Tula Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 dic.-N.° L-1314-v.10 dic.

Exp 10.469-DC|41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°. —Resistencia—. R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 dic.-N.° L-1313-v.10 dic.

Exp. 13.318-DC|41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María y de Belén a Hualfín (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° —Catamarca—. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 dic.-N.° L-1312-v.10 dic.

Exp. 25.802-DC|41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de diciembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° —San Juan—. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 dic.-N.° L-1295-v.10 dic.

(Segundo llamado)

Llámase a licitación privada por segunda vez y por el término de (10) diez días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de muebles y varios (destinados a la Cabecera del Distrito 19.°, Catamarca).

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos el día 12 de diciembre de 1941, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.4 dic.N.° L-1396-v.10 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. privada N.° 299; ramo: ficheros y mesa metálicos; apertura: diciembre 10, a las 15 horas (D. 6097-941).

Lic. privada N.° 300; ramo: armarios, casilleros metálicos; apertura: diciembre 10, a las 15,10 horas (J. 11.155-940).

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 dic.-N.° L-1397-v10 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la instalación de un servicio de calefacción en la casa del señor Director de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), siendo por cuenta del contratista todos los materiales necesarios, pasajes, y estadía de los operarios.

La licitación se llevará a cabo en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), el día 9 de diciembre de 1941, a las 15,30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, planos, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.4 dic.-N.° 1375-v6 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de varillas de hierro planchuela, tornillos con tuerca y tuercas exagonales con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 1941 a las 16 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.4 dic.-N.° 1385-v.6 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 del 18 de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel y artículos varios con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.4 dic.-N.° L-1355-v.17 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Llámase a licitación pública para proveer películas y material radiográfico para el Instituto de Radiología, desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1942 (12 meses).

Apertura de las propuestas: 29 diciembre 1941, a las 10 horas.

Lista y condiciones en la Oficina de Compras de la Facultad de Medicina, Santa Fe 3100. — Angel G. Linares, secretario.

e.4 dic.-N.° L-1391-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para proveer artículos alimenticios y útiles de limpieza al Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1942 (12 meses).

Apertura de las propuestas: 29 diciembre 1941, a las 10,30 horas.

Lista y condiciones en la Oficina de Compras, de la Facultad de Medicina, Santa Fe 3100. — Angel G. Linares, secretario.

e.4 dic.-N.° L-1392-v.10 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 36.515 - DC.-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos grafo registradores de p. H., destinados al establecimiento de p. H., destinados al establecimiento de Aguas Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de marzo de 1942, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941.

e.4 dic.-N.° 1389-v.10 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1160|41. — O. C. 774|41. — O. C. 30|42 A. 1. — O. C. 1171|41. — O. C. 13|42. — O. C. 2|41. A. 9. — O. C. 5|41. A. 7 — O. C. 18|42. — O. C. 648|41.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de enero de 1942. — Motor a nafta. (O. C. 1160|41).

14 de enero de 1942. — Materiales para instalaciones sanitarias, (lavatorios, inodoros, caños de plomo, caños de hierro fundido, material vítreo, etc.). (O. C. 774|41).

15 de enero de 1942. — Esponjas y gamuzas (O. C. 30|42. A. 1).

16 de enero de 1942. — Equipos generador aéreo para iluminación (O. C. 1171|41).

19 de enero de 1942. — Faroles tricolor, de mano. (O. C. 13|42).

20 de enero de 1942. — Tornillos de bronce y de hierro. (O. C. 2|41. A. 9).

21 de enero de 1942. — Pinturas en pasta, preparadas y en polvo. (O. C. 5|41. A. 7).

22 de enero de 1942. — Azuelas, guadañas, hachas tumba, horquillas, machetes para desmontar, palas anchas, palas punta corazón, palas media luna, picos de punta y talla, etc. (O. C. 18|42).

23 de enero de 1942. — Caños y tubos de acero para calderas. (O. C. 648|41).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.4 dic.-N.° L-1390-v.18 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Se hace saber por cinco días, que por escritura del 16 de octubre de 1941, pasada ante el escribano Roberto V. Valiante, la señora Virginia Badino de Usanna, cedió a favor de sus hijos legítimos: doña Elisa V. Usanna de Vincente, doña Sara C. Usanna de Sansuste, doña Virginia N. Usanna de Perdomo, doña María Elena Usanna de Iacapraro, don Héctor F., don Hugo A., don Antonio J. y don Armando L. Usanna, por partes iguales a cada uno de ellos, las ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían dentro del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón de "**Sucesión Antonio Usanna**", con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nros. 2345|77.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.4 dic.-N.° 11.487-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha ampliado el capital social, con un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha hecho la razón social "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", a la Sociedad "**Editorial Emilio Ramírez, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", quedando por lo tanto modificada la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad de responsabilidad limitada, cuyo texto se sustituye por el siguiente: Cuarto: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: **don Emilio Ramírez**, cinco cuotas o sean cinco mil pesos y la razón social Manuel, Pablo y Ramón Masllorens, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. La integración de las setenta y cinco nuevas cuotas de la razón social recién nombrada queda realizada **por compensación con igual** suma del crédito en cuenta corriente que por mayor importe tiene a su favor dicha razón social, según los libros de contabilidad de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero, con fecha 24 de noviembre de 1941.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 11.522-v.10 dic.

CASA QUETIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que se ha presentado **Casa Quetiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Enrique Estrada, que firma igual, español, comerciante, domiciliado en Chacabuco número mil trescientos seis; don David Zajdman, que firma igual, comerciante, ruso, domiciliado en Rafaela tres mil ochocientos noventa y ocho; don Fernando E. Bernardo, que firma igual, español, comerciante, domiciliado en Alsina número tres mil doscientos noventa: y don León Furmansky, que firma igual, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en Córdoba dos mil cuatrocientos setenta y cinco, todos de estado casado, y mayores de edad, así como hábiles para este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se regirá por las cláusulas insertas en el presente contrato, por lo estatuído en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, teniendo por objeto continuar la explotación industrial y comercial del negocio de Fantasías y Bijouterla que explotaba la razón social de hecho "Enrique Estrada y Compañía" con asiento en Alsina tres mil doscientos setenta. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "Casa Quetiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo por asiento principal de sus negocios el establecimiento sito en la calle Alsina número tres mil doscientos setenta, pudiendo instalar agencias, sucursales o locales cuando lo considere conveniente a sus intereses, tanto en el lugar de la sede social como en cualquier otro punto de la República, para la explotación de los mismos negocios y bajo las denominaciones que consideren sus socios convenientes. — Tercero: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo de la razón social de hecho "Enrique Estrada y Compañía", cuyo Activo y Pasivo resulta del Balance practicado en fecha primero de Octubre próximo pasado, que los socios declaran conocer y aceptar, habiéndose cumplido al efecto los trámites ordenados por la Ley once mil ochecientos sesenta y siete sin que se formulara oposiciones para dicha transferencia. — Quinto: La Sociedad procederá a inscribir a su nombre en el Registro de marcas y patentes la denominación o marca "Quetiza", explotada hasta la fecha por la razón social "Enrique Estrada y Compañía" la que por este acto queda transferida a la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar de la indicada fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con opción a dos años más sin perjuicio de las cláusulas que se estipulen en el presente con relación a una posible disolución anticipada, liquidación o prórroga del término de duración de la sociedad. — Séptimo: El Capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.—), en sesenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—), y es aportado por partes iguales por todos los socios, estando constituído por el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho antecesora "Enrique Estrada y Compañía", que la nueva Sociedad toma a su cargo, el que resulta del Balance practicado al día treinta de Septiembre del corriente año, hecho el primero de Octubre del mismo, que todos los socios componentes de la nueva Sociedad declaran conocer y aceptar en todo su contenido; el socio que se incorpora, señor León Furmansky, abona en este acto al señor Enrique Estrada la suma de ($ 15.000.—) Quince mil pesos moneda nacional, mitad en efectivo y mitad en un documento a la orden del señor Enrique Estrada, a ciento trenticinco días de la fecha, por igual valor que en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, instalaciones, etcétera ... de propiedad del Sr. Estrada le ha transferido este último para constituir el aporte del socio Furmansky a la Sociedad que se constituye por este acto. — Octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Enrique Estrada en el caráter de Gerente General, teniendo los señores David Zajdman y León Furmansky a su cargo todo lo relacionado con las ventas y su correspondiente organización, quedando asimismo a cargo del señor Fernando E. Bernardo la parte técnica y todo lo concerniente a mecánica e industrialización de la fábrica. — Queda asimismo convenido que la compra y venta de las materias primas deberá efectuarse con el consentimiento y voto favorable de todos los socios. — Noveno: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse personalmente de otros negocios, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, con excepción del socio señor Enrique Estrada, que podrá no prestar su trabajo personal a la Sociedad y ejercer el comercio o formar parte de sociedades civiles, anónimas o de otra naturaleza, que no tengan por objeto negocios similares a los de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Enrique Estrada, quien estampará su firma personal bajo un sello con la leyenda Casa Quetiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y sólo en caso de ausencia o impedimento temporario o interdicción del socio señor Estrada, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los otros tres socios, estampando sus firmas personales bajo la leyenda indicada precedentemente, no pudiendo ser empleada ni comprometida en fianza o garantías a terceros ni en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Decimoprimero: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que se practicarán a pedido de cualesquiera de los socios, la Sociedad deberá practicar balances semestrales al primero de Abril y primero de Octubre de cada año, los que deberán ser firmados de conformidad por todos los socios. — Del balance anual que se practicará el primero de Octubre de cada año, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas obtenidas una vez deducidas las sumas para formar el fondo preindicado, serán repartidas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimosegundo: Mensualmente, como sueldo y en calidad de viático, cada uno de los componentes de la Sociedad retirará la cantidad de ($ 600.—) seiscientos pesos moneda nacional, suma que será imputada a gastos generales. — Décimotercero: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la Sociedad, conforme al artículo veintidós de la citada ley. — Ocurrido ese hecho, el haber del socio fallecido o en estado de interdicción o quiebra, será liquidado en la siguiente forma: — a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día que ocurra tal hecho, y por el tiempo transcurrido hasta el momento de la separación, se abonará un interés del seis por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiere a tal socio. — b) El fondo de reserva se calculará proporcionalmente al capital invertido. — c) El haber así establecido, acreditado al socio que se encontrare en las condiciones aludidas, para ser pagado su importe con el seis por ciento de interés, será abonado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, debiendo la primera abonarse al año de ocurrido el fallecimiento, la interdicción o la quiebra. — En el caso de que los herederos del socio fallecido aceptaren su incorporación a la Sociedad, deberán unificar su personería en un solo representante y éste tendrá los mismos derechos y acciones que su antecesor, aportando como capital el que a éste le correspondiere de acuerdo con las bases aludidas, pero sin el uso de la firma social. — d) Si alguno de los herederos del socio fallecido no estuviere conforme con su incorporación a la Sociedad, el haber que le correspondía le será abonado y liquidado en la forma precedentemente establecida. — Décimocuarto: En caso de que cualesquiera de los socios resolviera su retiro anticipado a la expiración del término de duración de esta Sociedad, queda expresamente convenido que en el supuesto de que los socios aceptaren la separación, la Sociedad abonará su parte una vez establecida en la forma señalada en el artículo décimotercero, en cuatro cuotas iguales y semestrales de veinticinco por ciento cada una, comenzando la primera a los seis meses de la separación. — El socio saliente no podrá establecerse con negocio similar alguno, ni formar parte de sociedades, ni regentearlas o dirigirlas hasta la fecha de expiración del presente contrato y su opción, bajo pena de tener que abonar a la Sociedad la cantidad de ($ 10.000.—) Diez mil pesos moneda nacional, en concepto de multa e indemnización por los daños y perjuicios que la competencia pudiera ocasionar a la Sociedad que por este acto se constituye. — Décimoquinto: En el supuesto de que los socios resolvieran la disolución de la Sociedad con anterioridad a su vencimiento, o si se produjeren pérdidas mayores al diez por ciento del capital, se procederá a la liquidación del negocio y de la Sociedad dentro de un plazo de ciento veinte días, no pu-

diendo dicha liquidación practicarse mediante remate alguno. — Décimosexto: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta entre los socios amigablemente, será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Habiéndose efectuado las publicaciones establecidas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que mediaro oposición alguna, las partes dejan constituída bajo los artículos precedentes, la Sociedad «Casa Quetina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», debiendo inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y suscriben el presente en el lugar y fecha «ut-retro» en los sellos de actuación números un millón trescientos dos mil trescientos treinta y seis, un millón trescientos dos mil trescientos treinta y siete, un millón trescientos dos mil trescientos treinta y ocho, y el presente: un millón trescientos dos mil trescientos treinta y nueve, que deberán reponerse con el estampillado de Ley. — Enrique Estrada. — David Zajdman. — Fernando E. Bernardo. — León Furmansky. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1941. — Sobrerraspado: «ciento treinta y cinco». Vale. Carlos María Godoy, secretario.

e.4 dic.-N.° 11516-v.10 dic.

JOSE SERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber; que en las actuaciones caratuladas «Serra, José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción social que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos, por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Antonio Serra, español, casado, y don Antonio José Pablo Serra, que firma: «Antonio J. Serra», español, soltero, el primero mayor de edad, el segundo emancipado, domiciliados en esta Ciudad, calle Venezuela mil doscientos diez y ocho, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido entre ambos, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de «José Serra, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente calle Santa Elena número mil cincuenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha, automática prorrogable por nuevos períodos, previa constancia en el Libro de Acuerdos de la Sociedad. — Cuarta: El objeto primordial será la exportación de frutos del país y otras mercaderías, pudiendo realizar además, importaciones y toda clase de operaciones, civiles o comerciales, por cuenta propia, de terceros en combinación, participación o sociedad con otras personas o compañías y a tal efecto realizar cuantos actos y contratos sobre muebles o inmuebles convengan. — Quinta: El capital inicial queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en efectivo, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de las cuales han suscripto cinco cuotas cada socio. — El capital puede ser aumentado, suscribiéndose cuotas suplementarias cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Sexta: La Gerencia General estará a cargo de los señores socios quienes actuarán indistintamente y los cuales además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, sin limitación alguna incluyendo operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos Nacionales y provinciales y todas aquellas que fueren necesarias para llenar los objetos sociales. — De común acuerdo pueden designar otros gerentes que los reemplacen o sustituyan y sin el impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán dedicarse a otros negocios o actividades similares o iguales a las de la Sociedad. — Séptima: Los Balances se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá la reserva legal del cinco por ciento y las de previsión que crean convenientes los socios, distribuyéndose el remanente de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes de la Sociedad y fondos de reserva no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Octava: Las cuotas pertenecientes a un socio, pueden ser vendidas o transferidas con la expresa conformidad del otro. — Novena: La Sociedad puede disolverse antes del término fijado, por voluntad de los socios, quienes actuarán de liquidadores de acuerdo a los preceptos legales. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos deberán continuar hasta la finalización del ejercicio, debiendo designar entre ellos, quien lo represente. — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Razón Social de «José Serra, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El compareciente don Antonio José Pablo Serra acredita estar emancipado legítimamente para ejercer actos de comercio, en virtud de la autorización expresa de su señor padre don Antonio Serra, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha veinte y ocho de Octubre del corriente año bajo el número sesenta y nueve, al folio trescientos quince del libro uno de Venias para ejercer el comercio, según el testimonio que expedido por el citado Registro me exhibe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Luis Martín y don Miguel Fallon, vecinos y hábiles doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra. — Pedro E. Mom. Secretario: — P. Justicia. — 6.° p|s|Tucumán.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1941. — Pedro E. Mom, secretario.

e.4 dic.-N.° 11524 v.10 dic.

PRODUCTOS AZZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, los que suscriben, señores Antonio A. Azzurro, domiciliado en Campichuelo 1184, Juan Azzurro, domiciliado en Campichuelo 1174, Américo F. Viale, domiciliado en Camargo 281 y Miguel J. Sirito, domiciliado en Coipayo 382, de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en disolver parcialmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Productos Azzurro", que tienen formalizada por contrato privado celebrado el 26 de febrero de 1941, inscripto con fecha 19 de abril de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 126, al folio 189 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, derogándose a este solo efecto las disposiciones contractuales que se opongan a esta disolución parcial: Primero: El señor Miguel J. Sirito se retira de la Sociedad, a cuyo efecto cede, vende y transfiere en propiedad y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1941, a favor del señor Antonio A. Azzurro, todos sus derechos y acciones sobre las (20) cuotas de quinientos pesos m|legal ($ 500.— m|n.) cada una, que de acuerdo a la cláusula tercera del referido contrato social forman su capital de Diez mil pesos ($ 10.000.— m|l.), en la Sociedad, que por este acto se disuelve parcialmente, "Productos Azzurro", Soc. de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Antonio A. Azzurro, con la conformidad expresa de los demás socios, acepta la transferencia a su favor que le hace el señor Miguel J. Sirito, de acuerdo a la cláusula anterior. — Tercero: Los efectos de esta disolución parcial de sociedad, se retrotraen al día 31 de Octubre de 1941, debiendo efectuarse las publicaciones que establece la Ley 11.867, procediéndose luego en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. Cuarto: En virtud de la transferencia que el señor Miguel J. Sirito hace a favor del señor Antonio A. Azzurro, el capital de $ 125.500 m|l., que establece la cláusula tercera del contrato social, queda aportado en la siguiente forma: $ 88.500 m|l. ó 177 cuotas por el señor Antonio A. Azzurro; $ 27.000 m|l. ó 54 cuotas, por el señor Juan Azzurro, y $ 10.000 m|l ó 20 cuotas por el señor Américo F. Viale. — Quinto: Las funciones relativas a la fabricación y producción que según cláusula cuarta del contrato social eran desempeñadas por el socio saliente, señor Miguel J. Sirito, serán ejercidas en lo sucesivo por el socio señor Antonio A. Azzurro. — Sexto: La cláusula quinta del contrato social, en la parte que se refiere al uso de la firma social quedará modificada así: "....el uso de la firma social estará a cargo del Gerente General juntamente con uno cualquiera de los otros dos Gerentes, para la representación ante terceros, inclusive en juicios. — En caso de ausencia del Gerente General, la firma social, será ejercida por los dos gerentes conjuntamente. — Dicha ausencia se presumirá por el solo hecho de firmar los dos gerentes conjuntamente. — En los seis artículos que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato de disolución parcial de sociedad y modificación del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Antonio A. Azzurro. — Juan Azzurro. — Américo F. Viale. — Miguel J. Sirito.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 dic.-N.° 11491-v.10 dic.

ESTUDIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Juan Tresca, de estado casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento sesenta y ocho; Don León Grunberg y Don Isidoro Weiss, ambos, de estado casado, de nacionalidad rumanos y domiciliados en el Hotel Mundial, sito en la Avenida de Mayo número mil doscientos noventa y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el primero en su carácter de Mandatario de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Textilia" Sociedad Anónima Franco Argentina para Fabricación de Sederías", según así resulta del poder que Don Pedro Molade, en su carácter de Director de dicha Sociedad, le confirió con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, al folio ochocientos siete de este Registro, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Julio del mismo año, bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio trescientos setenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de poderes y en el Registro de Mandatos de esta Capital; también el veinte y siete de Julio del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, folio cinco mil trescientos ochenta y tres vuelto del Registro treinta y cinco, tengo a la vista y en lo pertiente dice así: "Al margen: Presentes; Don Jorge Enrique Tresca, Vicepresidente; Don Pedro Molade, por sí y además en representación del Señor Presidente, Don Juan Dubois, en virtud del telegrama de autorización que copiado dice así: "Autorizo Pedro Molade me represente reunión Directorio "Textilia" designación apoderados de la Sociedad, Juan Dubois, Don Antonio Audras, Secretario". En la Ciudad de Buenos Aires, al mil quinientos diez y siete de la calle Alsina, el diez de Julio de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los Señores Directores de la Sociedad "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", que al margen se expresan, bajo la presidencia del Vicepresidente, Don Jorge Enrique Tresca, y con asistencia del Síndico, Don Antonio Becquerel y siendo las quince horas, el Vicepresidente en ejercicio declaró abierta la sesión y manifestó que, como es del dominio de los presentes, en la sesión de Directorio celebrada en Lyon (Francia), el once de Febrero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y siete de los Estatutos, se resolvió entre otros asuntos, conferir poder general a favor de los Señores Directores, Don Juan Dubois, Don Jorge Enrique Tresca y Don Juan Tresca, para administrar conjunta, alternativa o separadamente todos los bienes y negocios de la Sociedad con facultad de . . . formar Sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas, otorgando y firmando toda clase de escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Queda constituída entre los comparecientes "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", Don León Grunberg y Don Isidoro Weiss, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número ciento treinta y dos, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a estudios y manipulaciones sobre toda clase de fibras textiles y tejidos, así como también al estudio de maquinarias para la industria textil. — La Sociedad podrá también realizar toda clase de actos jurídicos, adquirir muebles e inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, creados o a crearse, sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare, gravar con hipotecas o prendas los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero sólo podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios a la expiración del plazo de dos años, contados de la fecha de esta escritura, o a la expiración de otro o más períodos sucesivos de dos años cada uno, debiendo a tal efecto notificar su resolución a los demás socios con seis meses de anticipación a cada vencimiento por telegrama colacionado u otro medio auténtico. Dentro de los primeros seis meses, cada socio tendrá derecho de declarar rescindido este contrato ipso facto, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con un mes de preaviso. — Sexta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios así: a "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías", sesenta cuotas; a Don León Grunberg veinte cuotas; y a Don Isidoro Weiss veinte cuotas, cuya integración se efectuará en moneda legal. — Séptima: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo estar representada "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías" por cualquiera de sus representantes legales o por un apoderado por mandato especial al efecto. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro de los negocios. — Octava: El ejercicio de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, la fecha establecida para cerrar el primer ejercicio. De las utilidades líquidas se destinará el cinco

por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios a prorrateo de los capitales aportados por los mismos a que hace mérito la cláusula sexta del presente contrato. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Don León Grunberg o Isidoro Weiss lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando la representación quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Décima: En caso de disolución la liquidación se hará licitando entre las partes el activo y pasivo de la Sociedad. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los tres días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte la invitación correspondiente, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio a pedido de la parte que haya nombrado el suyo. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán dentro de los diez días de aceptados los cargos, a un tercer árbitro amigable componedor para el caso de que no se pusieran de acuerdo para resolver. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer árbitro arbitrador, éste será nombrado por el Pesidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: Todas las resoluciones que deban adoptarse por mayoría de votos se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido. firmando en prueba de ello con los testigos Don José Pérez y Don Manuel Santiago Granara, vecinos, hábiles, doy fe. J. Tresca. — León Grunberg, Isidoro Weiss. — Tgo.: J. Pérez. Tgo.: M. S. Granara. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos setenta y siete y queda al folio mil noventa del Registro ciento dieciocho del mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 11497-v.10 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Canje de Títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1934, con numeración francesa.

Durante el mes de noviembre último, se emitieron los siguientes títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1934, cotizables únicamente en este país:

36 títulos de m$n. 100, números 861.806|861.841;

19 títulos de m$n. 500, números 762.380|762.398;

29 títulos de m$n. 1.000, números 662.317|662.345;

52 títulos de m$n. 5.000, números 604.510|604.561; en reemplazo de igual cantidad de títulos del mismo valor cotizables en París que, previamente anulados, fueron retirados de la circulación. — (Art. 4.°, Decreto número 71.682, del 13-9-1940). — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941.

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio del 27 de noviembre de 1941, se ha resuelto aumentar el capital hasta diez millones de pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.° del Estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 11321-v.4 dic.

El Directorio de **Illa y Compañía, Sociedad Anónima, Química e Industrial,** hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que se ha emitido la sexta serie de acciones por valor de cien mil pesos curso legal, pudiendo dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación de este edicto, hacer uso del derecho de preferencia que le acuerda el artículo sexto de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ricardo Illa, presidente.

e.4 dic.-N.° 11.518-v.6 dic.

AVISOS DIVERSOS

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por quince días, el siguiente edicto de la Sociedad Sindicato Lactona, Tambos y Usinas S. A.

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Antonio Govi, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre... por la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas, Sociedad Anónima... y en tal virtud expone: Que a efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio el acta que ordena la reducción del capital de la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas Sociedad Anónima, eleva a escritura pública la misma y Decreto de la Inspección General de Justicia todo lo que... agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Libro de Actas N.° 4. — Acta número 364. — Asamblea General, Extraordinaria en segunda convocatoria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril del año 1940, se reunieron en el local social de la calle Rincón 1510, los accionistas del Sindicato Lactona Tambos y Usinas S. A. en Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria... abierta la Asamblea... Siendo las 18 horas y 10 minutos, el Señor Presidente don Antonio Govi, declara válidamente constituída la Asamblea... y como consecuencia declara abierta la sesión... Orden del día... 1.° — Reducción del capital... Se pasa a tratar el primer punto de la Orden del día, que dice: "Reducción del capital" ...se da lectura de un informe del Directorio que dice... Los balances de los últimos años, demuestran evidentemente, que es urgente resolver la reducción del capital. — Proponemos reducir el capital a la mitad, entregando a los señores accionistas por cada dos acciones ordinarias de cien pesos cada una, una acción de cien pesos de las de la nueva emisión... Esta medida es tanto más necesaria, por cuanto la eliminación de ciertas actividades irrealizables y nominales de nuestro activo, que importan una disminución real de capital de $ 215.552.50 representan una pérdida del 44.35 o|o del capital, lo que de seguir así, nos llevaría a caer dentro de las disposiciones del artículo 369 y concordantes del Código de Comercio... Puesto en discusión el informe del Directorio ...sobre el primer punto de la orden del día, que dice: "Reducción del capital". — Cerrado el debate se resuelve: "Reducir el capital de acuerdo con el informe del Directorio, entregando a los señores accionistas, por cada dos acciones, ordinarias de 100 pesos cada una, una acción de 100 pesos de la nueva emisión, quedando así reducido el capital actual en la proporción correspondiente. — Los Estatutos no sufren modificación alguna. — Se autoriza ampliamente al señor Antonio Govi a realizar todos los actos, escrituras, gestiones que fuera menester para dar a esta resolución, el reconocimiento legal que corresponde". — Esta resolución se toma por 835 acciones y votos absteniéndose los Directores presentes, Antonio Govi y Carlos Eduardo Montaña... — Departamento de Justicia. — Buenos Aires 7 de Agosto de 1941. — Expte. N.° 3.003. — Vistos: Atento a que los accionistas de la Sociedad "Sindicato Lactona", Tambos y Usinas S. A., en Asamblea celebrada el 26 de abril de 1940, han resuelto la reducción de su capital suscripto y realizado en acciones ordinarias de $ m|n. 336.000 a $ m|n. 168.000, con el objeto de amortizar las pérdidas sociales, quedando sin modificación el capital en acciones preferidas de $ m|n. 150.000; atento a que no hay objeción que formular a tal medida y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, vuelva a esta Repartición a fin de que tome nota de esa reducción y para que exija a la sociedad la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Rothe. — Hay un sello... Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido firmando por ante mí con los testigos instrumentales don César Rossi y don Pedro Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Govi. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: P. Moreira, — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes y año de su otorgamiento. — Entrelíneas "Tambos" vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 dic-N.° 11504-v.22 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Gertrudis Ida Schumacher de Svaizer que vende libre de todo gravamen el bar de su propiedad, sito **25 de Mayo N.° 541**, a Erna Fuchs de Eschbacher, María Kappelmeier de Spitzky y Ludovica Stranpyte de Ramanaskas. — Reclamos ley en Rivadavia 764, piso 1.°, domicilio de las partes.

e.4 dic.-N.° 11531-v.10 dic.

Avisa: José Martínez, San José 143, Francisco, Manuel y Constantino López (López Hermanos), venden a Manuel Olegario Méndez y Socorro Cuñarro, despacho pan y facturas, **Gaona 1601**, domicilio ambas partes. — Diciembre 4 de 1941.

e.4 dic.-N.° 11533-v.10 dic.

Avisa Catalina Ginder de Katscheke, que vende la mitad del negocio de su propiedad de bar, sito calle **25 de Mayo 573**, a Llona Chepe y Wilheim Pankl. — Reclamos de ley en domicilio las partes, 25 de Mayo 573.

e.4 dic.-N.° 11534-v.10 dic.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa: que Jacobo Galperín vende a Félix Dini su establecimiento de farmacia denominado "Americana", sito **Lavalle 2700**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, mis oficinas.

e.4 dic.-N.° 11535-v.10 dic.

Barba y Cía., martilleros públicos, Bmé. Mitre 1656, avisan el 10 del corriente rematarán existencias bombonería **Pueyrredón 984**, orden señores Juana G. Drago, Luisa Drago, Oscar Luraghi y Raúl Luraghi. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 dic.-N.° 11.495-v.10 dic.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que José María Parga, vende a Manuel Canteli, almacén comestibles, bebidas y restaurant **Cabello 3102**, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 dic.-N.° 11.499-v.10 dic.

"Ortiz & Stefanizzi", establecida con zapatería en **Bartolomé Mitre 1316**, y constituída por Alberto Stefanizzi y Jacobo Ortiz, será disuelta tomando el activo y pasivo este último. Reclamaciones en la sede social domicilio de ambos.

e.4 dic.-N.° 11489-v.10 dic.

Se hace saber que Juan Gobbi, vende a Félix Santa María el negocio de carnicería, calle **Cabildo 2984**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.4 dic.-N.° 11493-v.10 dic.

Emma Wells Vda. de Achard vende a Pablo A. Verdier, negocio de farmacia "Achard", **Córdoba 3700 esq. Salguero.** Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-N.° 11503-v.10 dic.

José Mata, martillero público, Boedo 268, T. 45-0909, avisa: que Baldomero Fernández y José Antonio Novoa venden su despensa calle **Somellera 1049**, a José Antonio Momingo Defilpo, todos allí domiciliados.

e.4 dic.-N.° 11505-v.10 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas calle Victoria 1907, bajo mi intervención Federico Gasti, vende su negocio de restaurant, calle **Pueyrredón 394**, a los Sres. Faustino García y Bartolomé Nicora. Reclamos término ley domicilio vendedor, en Victoria 1907; compradores en el negocio.

e.4 dic.-N.° 11506-v.10 dic.

Albisu y Larroude transfieren el negocio de importación y venta de bebidas y comestibles en general, calle **Rivadavia 1369**, a Albisu y Larroude, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas partes constituyen domicilio legal en el mismo. — Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615.

e.4 dic.-N.° 11513-v.10 dic.

Al comercio: Juan Lladó, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1427, primer piso, teléfono 38-9891, avisa: vendió libre deudas, negocio almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas por menor, **Roseti 1800 esquina Plaza.** — Vende Romeo Bertani. — Compra Rosario Montes de Oca de Noroña, ambas partes fijan domicilio Roseti 1800. — Reclamos deben interponerse mis oficinas, términos ley.

e.4 dic.-N.° 11.520-v.10 dic.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Enrique Rodríguez Cela vende a Jesús Fernández Pérez, almacén comestibles y bebidas, denominado "Congreso", calle **Rivadavia 1901**, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 dic.-N.° 11.500-v.10 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, notifica que, por fallecimiento de doña María Angela Sená de Truyol, se transmitió el comercio "Himar" (tapicería y anexos), **Viamonte 820**, a doña Tecla Llagostera de Sená y don Hipócrates Truyol y que, por partición realizada en la sucesión de aquélla, fué adjudicado con su activo y pasivo a doña Tecla Llagostera de Sená, debiendo efectuarse los reclamos dentro del término de ley en Rodríguez Peña 556, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de la ley 11.867. Buenos Aires, Septiembre 22 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.4 dic.-N.° 11.494-v.10 dic.

Elisa C. Contari vende a Virgilio Savioli y Antonio J. Name, su negocio fotografía, situado en la calle **Rivadavia 11.674**, domicilio de las partes. — Reclamos ley Boyacá 468.

e.4 dic.-N.° 11517-v.10 dic.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35), Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de café y bar, denominado "La Academia", sito en esta Ciudad, calle **Corrientes 1601 esq. Montevideo**, domicilio de las partes. — Vendedores: José Zanella y Constantino Rodríguez, que giran: Zanella y Rodríguez. — Comprador: Angel Actilio. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941.

e.4 dic.-N.° 11.521-v.10 dic.

Se hace saber que Aermap Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle **Tucumán 1110**, dedicada a mensuras y fotogrametría aérea, se disuelve transfiriendo su nombre, activo y pasivo a "Aermap del Solar Dorrego y Cía.", S. R. Limitada, calle Florida N.° 32. — Para reclamaciones: Escribanía Alberto H. Wuille Bille, Ada. de Mayo 695.

e.4 dic.-N.° 11.225-v.10 dic.

Se hace saber que Pascual Di Benedetto vende a Pedro Amoros su carnicería calle **Pedro Goyena 600**, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador Avenida Olivera 109. — Interpónganse reclamaciones de ley.

e.4 dic.-N.° 11.526-v.10 dic.

Avisa: Lrcía Pizzamiglio que vende la mitad de su negocio de bar, situado en la calle 25 de **Mayo 528** a Ana Zilyte, Ema Runke y Eva Thiel. — Los reclamos ley, mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-N.° 11.527-v.10 dic.

R. J. Alais, balanceador y martillero público, avisa: Florencio García vende a José Arturo González, su despacho de pan y facturas, **Roque Pérez 3701**. — Reclamos ley, mis oficinas, Congreso 2540, domicilio de las partes.

e.4 dic.-N.° 11.528-v.10 dic.

Félix Orsolini vende a Rosa Rabinovich de Bryant, su negocio farmacia "Pasteur", **Avellaneda 3499**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-N.° 11.502-v.10 dic.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1941, e informe del síndico.

2.° Consideración del estado económico de la sociedad y marcha de los negocios así como la situación prevista en el artículo 39 de los estatutos sociales, reducción del capital social, y reintegración o aumento del mismo.

3.° Adopción de las medidas necesarias para cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea al tratar el precedente punto segundo, inclusive la reforma del estatuto social, en sus artículos pertinentes y particularmente del artículo 5.° en cuanto al capital autorizado y a la creación de acciones privilegiadas, además de las acciones ordinarias ya autorizadas por dicho estatuto.

4.° Elección de directores.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de los mismos, por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 11496-v.22 dic.

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO C. G. B. A.

Buenos Aires, 4 Diciembre de 1941.

Señores asociados:

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a sus asociados, de acuerdo a lo que determina el Art. 64 de nuestros estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1941, a las 19 horas, en su sede social, calle Pilar número 4170, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Préstamo con hipoteca de los bienes del Club.

2.° Gestiones con la Comercial de Rosario.

3.° Designación de dos señores socios para suscribir el acta. — Dr. José A. Almada, presidente. — Aurelio Pérez, secretario.

Observaciones:

Art. 65 — La Asamblea quedará constituída en primera convocatoria con la asistencia de, por lo menos, un tercio del total de los socios activos, y en segunda, una hora después, con el número de socios activos que concurran.

Art. 72 — Para tener derecho a voz y voto en las Asambleas, los socios activos deben tener como mínimo un año de antigüedad ininterrumpida como tales en el Club.

Art. 80 — Los socios externos no tiene derecho a voz y voto.

Art. 90 — Los socios cadetes no podrán concurrir a las Asambleas.

e.4 dic.-N.° 11532-v.4 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 23
Santa Fe 3840, Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre de 1941.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos y conforme a lo resuelto por la C. D. en la sesión del 13 de noviembre ppdo., tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación, que tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las 22 horas, en el local social, calle Santa Fe número 3840, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de esta Memoria y Balance.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección por dos años de los miembros que han de reemplazar, por cesación de mandato, a los señores: presidente, Carlos G. Lippold, protesorero, Fernando Albornoz; vocales titulares, Carmelo Cannavó, Isidro M. Villar, doctor Demetrio Morales; vocales suplentes, doctor Alfredo L. Drocchi, César Pacini; revisor de cuentas, Eduardo Sanahuja; y dos vocales suplentes, uno por dos años, para llenar una vacante, y otro por un año, para completar período. Total, 10 miembros.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Estimo conveniente recordar que a la asamblea podrán concurrir sólo los asociados activos que tengan más de dos meses de antigüedad (Art. 26 de los estatutos), y que se celebrará y será válida, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (o sea a las 22 horas y 30 minutos), siempre que el número de asistentes no sea menor de 8 (Art. 28 de los estatutos).

Saluda a Vd. con la mayor consideración. — Domingo F. Cichero, secretario general.

e.4 dic.-N.° 11488-v.6 dic.

Sociedad Anónima
CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de diciembre de 1941, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al XXXII ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro vocales titulares por un período de dos años y dos suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos y, por tratarse de una segunda convocatoria, la última parte del artículo 35 de los mismos.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1941. — José Casado Sastre, presidente.

e.4 dic.-N.° 11512-v.16 dic.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1941, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5, 23 y 34 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente,

SECCION BALANCES

981.-

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Corrientes 3679 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo — Junio 16 de 1937.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio — Julio 29 de 1937.

C A P I T A L :

Autorizado	m$l.	1.500.000.—
Suscripto	„	500.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30|4|1941.

A C T I V O	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	209.255.98		
Menos, amortización	16.007.41	193.248.57	
b) Motores, máquinas y herramientas	298.579.30		
Menos, amortización	67.439.43	231.139.87	
c) Automóviles, camiones y otros rodados	18.586.—		
Menos, amortización	8.259.03	10.326.97	
d) Muebles y útiles	17.389.45		
Menos, amortización	5.839.83	11.549.62	
e) Instalaciones ganaderas	12.160.—		
Menos, amortización	3.338.86	8.821.14	455.086.17
II. Activo circulante:			
a) Productos elaborados		182.335.41	
b) Materias primas		140.957.—	
c) Semovientes		12.475.74	335.768.15
III. Activo disponible:			
a) Caja		1.950.—	
b) Bancos		84.864.26	86.814.26

ACTIVO	m$.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		100.815.42	
b) Deudores varios		8.099.09	
c) Documentos a cobrar		559.40	109.473.91
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		2.361.65	2.361.65
VI. Activo nominal:			
Marcas de comercio		70.429.95	
Sin amortización			70.429.95
			1.059.934.09
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	3.000.—
			1.062.934.09
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		500.000.—	
b) Reserva legal		71.13	
c) Reservas facultativas:			
Previsión para malos créditos	4.327.32		
Previsión Ley 11.729	9.615.27	13.942.59	514.013.72
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		407.931.97	407.931.97
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		93.464.61	93.464.61
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		49.870.17	
Menos; pérdida anterior		5.346.38	44.523.79
			1.059.934.09
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.—	3.000.—
			1.062.934.09

Ernest Schneider, vicepresidente. — Rafael B. Rodríguez, síndico titular.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
1. Saldo anterior		5.346.38
2. Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	4.960.78	
Motores, máquinas y herramientas	17.515.11	
Automóviles, camiones y otros rodados	4.007.82	
Muebles y útiles	1.802.14	
Instalaciones ganaderas	1.013.66	29.299.51
3. Gastos generales:		
Costo de ventas, gastos administrativos, de ventas, de distribución y generales		858.592.77
4. Descuentos		5.152.—
5. Patentes e impuestos		7.884.94
6. Previsión:		
Malos créditos	1.684.35	
Ley 11.729	6.228.22	7.912.57
Saldo:		
Utilidad del año	49.870.17	
Menos; pérdida anterior	5.346.38	44.523.79
		958.711.96
HABER		
1. Explotación:		
Mercaderías y otros rubros de la explotación		958.711.96
		958.711.96

Ernest Schneider, vicepresidente. — Rafael B. Rodríguez, síndico titular.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, 23 Junio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 dic.-N.° . . .v.4 dic.

1478—

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Reconquista 356 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Septiembre de 1922

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 22 de Noviembre de 1922

CAPITAL.

Autorizado	£	5.000.000 —
Suscripto	»	4.000.000 —
Realizado	»	4.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29/8/941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Participación comanditaria		681818 18
Activo circulante:		
Acciones de otras sociedades		1566615 89
Activo disponible:		
Caja	505 62	
Bancos	1915617 05	1916122 67
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		2876446 07
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		7041002 81
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		5000 —
		7046002 81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
Acciones ordinarias	500000 —	
Acciones preferidas	3500000 —	
	4000000 —	
Reserva legal	331369 47	
Fondo de previsión	500000 —	
Reserva para deudores dudosos	46103 65	
Reserva especial para cambio	1052682 15	5933155 27
Pasivo exigible:		
Dividendo a pagar		250000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		136439 20
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	655141 10	
Utilidad del ejercicio	66267 24	721408 34
		7041002 81
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		5000 —
		7046002 81

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO DESDE EL 1.° DE ABRIL DE 1940 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales		13981 47
Impuesto a los réditos		12539 75
Saldo: Saldo anterior	655141 10	
Utilidad del ejercicio	66267 24	721408 34
		747929 56
HABER		
Saldo anterior		655141 10
Intereses		61391 59
Beneficio sobre participaciones		31396 87
		747929 56

Dr. Carlos E. Meier, Alfredo Cohrs, directores. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico - contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 dic.-N.° . . .v.4 dic.

1569 §

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES Y REYNOLDS

Bartolomé Mitre N.° 427 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Septiembre de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1936

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	»	1.056.000.—
Realizado	»	1.056.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1941

Aprobado sin modificación por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria del día 21 de Julio de 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	468407 23		
Menos: Amortizaciones	11161 09	457246 14	
Máquinas y herramientas	29491 41		
Menos: Amortizaciones	9078 23	20413 18	
Automóviles y camiones	12428 —		
Menos: Amortizaciones	5544 52	6883 48	
Muebles y útiles	10704 79		
Menos: Amortizaciones	3364 07	7340 72	
Acciones de otras sociedades		266436 28	758319 80
Activo circulante:			
Hacienda		149118 —	
Mercaderías		37438 41	
Mercaderías en tránsito		335 63	
Productos en consignación		3921 14	
Diversos títulos		500000 —	690813 18
Activo disponible:			
Caja		2908 17	
Bancos		132777 35	135685 52
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	75179 85		
Menos: castigo	7000 —	68179 85	
Intereses a cobrar		83 33	68263 18
Activo transitorio:			
Dirección Impuesto a las Réditos			11164 18
Activo nominal:			
No existe.			
			1664245 86
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			3000 —
			1667245 86

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1056000 —	
Reserva legal	10058 03	
Reserva para eventualidades	70000 —	1136058 03
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		193665 24
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	2073 —	
Intereses cobrados adelantados	2190 31	4263 31
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	7905 01	
Ganancia del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941	322354 27	330259 28
		1664245 86
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —
		1667245 86

Percival A. Reynolds, presidente. — G. H. van Deurs, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE MAYO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	3640 20	
Máquinas y herramientas	2949 14	
Automóviles y camiones	2485 60	
Muebles y útiles	1070 48	10145 42
Gastos generales:		
Gastos de constitución (1/5), honorarios, sueldos, manutención, reparaciones, antisárnicos, etc.		112170 62
Impuestos		4446 —
Impuesto a los réditos		2864 16
Deudores en cuenta corriente, castigo		7000 —
Saldo:		
Utilidad del año	322354 27	
Ganancia anterior	7905 01	330259 28
		466885 48

HABER		c$l.
Saldo anterior		7905 01
Frutos, hacienda, etc.		390457 97
Intereses, dividendos y cambios		68060 91
Ganancia sobre venta de activo fijo		461 59
		466885 48

Percival A. Reynolds, presidente. — G. H. van Deurs, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

1527 §

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO FRENOPATICO

Domicilio: Avenida Montes de Oca N.° 625 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fechas: 9 de Diciembre de 1919 y 29 de Diciembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 9 de Junio de 1920 y 12 de Junio de 1925

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Agosto de 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terreno (32.500 v².)		1343173 48	
Edificios		1508171 45	
Instalaciones		102903 16	
Mobiliario - Valor inicial	323872 70		
Compras año 1940/41	13275 17		
	337147 87		
Amortización compras del año	13275 17		
	323872 70		
Amortizaciones anteriores	313872 70	10000 —	
Utiles de consultorio - Valor inicial	14476 36		
Compras año 1940/41	1765 10		
	16241 46		
Amortización compras del año	1765 10		
	14476 36		
Amortizaciones anteriores	14229 49	246 87	2964494 96
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		14572 48	
Banco de Londres y América del Sud		28723 77	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		942 96	
Banco de la Nación Argentina		694 44	44933 65
IV. Activo exigible:			
Pensionistas			90308 28
V. Activo transitorio:			
Dividendo 1940/41		66070 50	
Intereses hipotecarios adelantados		6617 44	
Intereses adelantados		1015 45	
Retención impuesto réditos		1671 32	75374 71
			3175111 60
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			7000 —
			3182111 60

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1500000 —	
Fondo de reserva	79392 08	
Fondo especial de previsión	197844 76	
Reserva especial amortización edificios	441261 43	
Reserva ley 11729	25638 91	2244137 18
II. Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	581421 45	
Obligaciones a pagar	88000 —	
Afirmado Avenida Montes de Oca	1338 64	
» calle Herrera	3196 02	
» calle General Hornos	20081 84	694037 95
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	23844 63	
Gratificaciones	16700 —	
Honorarios Directorio	901 87	41446 50
Ganancias:		
Ganancias y pérdidas		195489 97
		3175111 60
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio		7000 —
		3182111 60

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero. — Mario R. Comollo, contador. — José María Terrero (hijo), síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios:		
Amortización	25000 —	
Mobiliario:		
Amortización (compras del año)	13275 17	
Utiles de consultorio:		
Amortización (compras del año)	1765 10	
Instalaciones:		
Amortización 5 % sobre $ 206.717.37	10335 87	
Pensionistas morosos	2044 50	52420 64
Gastos generales:		
Lavadero, droguería, farmacia, corriente eléctrica, gas, combustible, teléfono, conservación jardines, etc.	99955 30	
Sueldos	235499 35	
Manutención	116881 79	
Gastos conservación edificios	21436 03	
Intereses hipotecarios	34304 83	
Intereses	5803 14	
Impuestos y patentes	34362 20	
Propaganda	5689 90	
Retención impuesto réditos	467 19	
Caja de Maternidad Ley 11.933	851 20	555250 83
Saldo del ejercicio anterior	6378 76	
Pensiones cobradas consideradas incobrables en ejercicios anteriores	400 —	
Utilidad del año	188711 21	195489 97
		803161 44

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	6378 76	
Pensiones cobradas consideradas incobrables en ejercicios anteriores	400 —	6778 76
Pensiones	788290 68	
Alquileres Montes de Oca	8092 —	796382 68
		803161 44

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero. — Mario R. Comollo, contador. — José María Terrero (hijo), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.º . . -v.4 dic.

«1221»

SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad Industrial Argentina

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de Febrero de 1930.

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.050.000.—
Suscripto .... » 588.000.—
Realizado .... » 536.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Junio de 1941.

ACTIVO			m$n.	m$n.
TITULOS DE LAS CUENTAS				
I. Activo fijo				
Instalación depósito en Sola		189.33		
Amortización		188.33	1 —	
Muebles y útiles		4.056.69		
Amortización	10 %	405.67	3651 02	
Herramientas, útiles y repuestos		143.942.38		
Amortización		1.771.99	142170 39	
Instalación eléctrica		11.709.44		
Amortización	10 %	1.170.95	10538 49	
Material rodante		43.258.94		
Amortización	5 %	2.162.95	41095 99	
Tanques y molinos		767.20		
Amortización	10 %	76.72	690 48	
Máquinas y motores		196.574.40		
Amortización		1.574.40	195000 —	
Rodados		972.21		
Amortización	20 %	194.45	777 76	
Construcciones		98.438.87		
Amortización	3 %	2.953.17	95485 70	
Instalación máquina trituradora		30.887.60		
Amortización	10 %	3.088.76	27798 84	
Cantera			756420 16	
Terreno Pueblo Los Pinos			11670 26	1285800 09

ACTIVO			m$n.	m$n.
TITULOS DE LAS CUENTAS				
II. Activo circulante:				
Semovientes		1.924.80		
Amortización	20 %	384.95	1539 85	
Títulos y acciones			48000 —	
Combustibles y explosivos			1102 71	
Productos cantera: pedregullo, arcilla, adoquines, etc.			426676 69	487259 25
III. Activo disponible:				
Caja			96 98	
Bancos			2896 13	2993 11
IV. Activo exigible:				
Accionistas			1500 —	
Documentos a cobrar			8402 88	
Deudores con garantía hipotecaria			12619 —	
Diversos deudores venta lotes			87423 15	
Diversos deudores			79941 89	189886 92
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
VII. Ganancias y pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior				205165 97
VIII. Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directorio)				30000 —
				2200605 34

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto	588000 —	
Fondo de reserva legal	4830 —	592830 —
II. Pasivo exigible:		
Diversos acreedores	121314 52	
Hipoteca	296000 —	
Obligaciones a pagar	1081337 95	
Documentos descontados	8402 88	1507055 35
III. Pasivo transitorio:		
Utilidad venta lotes (a realizar)		70719 99
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
		2200605 34

Ernesto Ferrari, presidente. — Marcos Agustín Oliva, gerente. — Justo Diebel, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Junio de 1941.

DEBITO		m$n.	m$n.
CONCEPTOS			
Saldo ejercicio anterior			205165 97
Remuneraciones extraordinarias			7000 —
Cancelaciones:			
Gastos generales:			
Sueldos y jornales cantera, seguro obrero, combustibles y explosivos, fuerza motriz, sueldos y asignaciones, gastos venta lotes, reparación, rodados, gastos desvío, fletes y acarreos, alquileres, desgastes, etc.		260943 63	
Comisiones		2179 64	
Intereses		25498 27	
Impuestos y patentes		7871 21	
Herramientas, útiles y repuestos		26389 82	
Material rodante		4211 33	327093 90
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	10 %	405 67	
Instalación eléctrica	10 %	1170 95	
Material rodante	5 %	2162 95	
Tanques y molinos	10 %	76 72	
Máquinas y motores		1574 40	
Rodados	20 %	194 45	
Construcciones	3 %	2953 17	
Semovientes	20 %	384 95	
Instalación máquina trituradora	10 %	3088 76	
Herramientas, útiles y repuestos		1771 99	
Instalación depósito en Sola		188 33	13972 34
			553232 21

CREDITO	m$n.	m$n.
Explotación cantera y arrendamientos:		
Pedregullo, arcilla, escombros, cordones, polvos granulados, arrendamientos, etc.	346309 30	
Diversos deudores saldos recuperados	320 84	
Impuestos devueltos	1436 10	348066 24
Saldo de esta cuenta que pasa a ejercicio próximo		205165 97
		553232 21

Ernesto Ferrari, presidente. — Marcos Agustín Oliva, gerente. — Justo Diebel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.º . . -v.4 dic.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

1533 §

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Monasterio 359 — Buenos Aires
Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 4 de Febrero y 15 de Abril de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Junio de 1924
Transcripto en el libro Inventario fo. 269/278 del libro viejo y fo. 1/45 libro nuevo

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.— m/n.
Suscripto	» 1.800.000.— »
Realizado	» 1.260.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado por unanimidad por la Asamblea Ordinaria del 30 de Agosto de 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Fracción de campo en Florencio Varela	70250 96		
Edificios	131929 50		
	202180 46		
Amortización	131929 50	70250 96	
Terreno en el Tigre		23000 —	
Sección cartonería		665668 41	
Máquinas		1 —	
Muebles y útiles		1 —	
Instalaciones		1 —	758922 37
II. Activo circulante:			
Existencia de mercaderías		770566 62	
Empréstito Patriótico		27075 —	
Acciones Lanera Rioplatense S. A.		119900 —	917541 62
III. Activo disponible:			
Caja		97895 23	
Bancos		452856 34	550751 57
IV. Activo exigible:			
Créditos a cobrar		438669 77	
Créditos hipotecarios		145000 —	
Accionistas: Cuotas acciones a cobrar		540000 —	1123669 77
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Marcas		2500 —	
Amortización		2499 —	1 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio			70000 —
			3420886 38

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1800000 —	
Fondo reserva legal	56001 88	
Fondo de previsión	392013 02	
Fondo de emergencia	392013 02	
Fondo especial	60000 —	2700027 92
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	74889 84	
Las correspondientes al ejercicio 1.° de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941	575968 57	650858 41
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		70000 —
		3420886 38

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941
Antonio Tagliaferri, presidente. — Angel Tagliaferri, secretario. — Juan Mazzucconi, tesorero. — J. A. Mazzucconi, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre máquinas		85 —
Gastos generales:		
Herramientas, reparaciones, envases, lubricantes, productos químicos, combustibles, acarreos, sueldos, alquileres, Caja de Maternidad, indemnizaciones, etc.		405926 90
Descuentos y comisiones		77898 50
Impuestos		40408 55
Cuentas incobrables		3469 20
Saldo:		
Utilidad del año	575968 57	
Más: Ganancia anterior	74889 84	650858 41
		1178646 56
HABER		
Saldo anterior		74889 84
Mercaderías elaboradas		1072833 17
Intereses		14733 35
Alquileres cobrados		6109 99
Utilidad venta propiedad calle Cuenca 2840/2/4/6/8		10080 21
		1178646 56

Antonio Tagliaferri, presidente. — Angel Tagliaferri, secretario. — Juan Mazzucconi, tesorero. — J. A. Mazzucconi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello
Buenos Aires, 22 de Octubre 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 dic.-N ......-v.4 dic.

1559 §

Sociedad de Industrias y Finanzas - Sociedad Anónima CUATRO DE NOVIEMBRE C. I. F. S. A.

Autorizada por decreto de fecha 5 de Julio de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Septiembre de 1938

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 500.000.—
Suscripto	» 100.000.—
Realizado	» 20.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1941

TERCER EJERCICIO

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de Septiembre de 1941

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		
Bancos	20971 76	20971 76
IV. Activo exigible:		
Accionistas	80000 —	
Varios deudores en cuenta corriente	5136 28	85136 28
V. Activo transitorio:		
Gastos de constitución	1545 30	1545 30
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas ejercicios anteriores	4326 90	
Pérdida ejercicio actual	2914 20	7241 10
		114894 44
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio	7000 —	7000 —
		121894 44

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	100000 —	100000 —
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente	14894 44	14894 44
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
		114894 44
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directores	7000 —	7000 —
		121894 44

Tomás Shaw, presidente. — Julio A. Lacroze, director. — V. Menéndez Grau, contador. — Carlos Diehl, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS TERCER EJERCICIO 1.° DE JULIO DE 1940 AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de Septiembre de 1941

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Rubros		
I. Saldo ejercicios anteriores		4326 90
II. Gastos generales	2141 55	
III. Gastos de constitución	772 65	
Amortización del ejercicio:		
20 % sobre m$n. 3 833 25		2914 20
		7241 10
HABER		
I. Ganancias:		
No hay.		
II. Pérdidas:		
a) Pérdidas ejercicios anteriores	4326 90	
b) Pérdida ejercicio actual	2914 20	7241 10
		7241 10

Tomás Shaw, presidente. — Julio A. Lacroze, director. — V. Menéndez Grau, contador. — Carlos Diehl, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 dic.-N ......-v.4 dic.

«1574»

ESTANCIAS BONADEO S. A.

Corrientes 330 — Bs. Aires
Autorizada por el P. E. el 3 de Julio de 1939.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 16 de Agosto de 1939.

CAPITAL

Autorizado	m$n 5.000.000.—
Suscripto	» 2.000.000.—
Realizado	» 1.940.960.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles	1292469 —	
Alambrados:		
Costo $ 2.374.29		
Amortización anterior $ 54.60		
» del ejercicio » 71.23 » 125.83	2248 46	
Molinos y aguadas:		
Costo $ 4.435.—		
Amortización anterior $ 221.75		
» del ejercicio » 221.75 » 443.50	3991 50	
Máquinas, útiles e implementos:		
Costo $ 52.679.95		
Amortización anterior $ 4.576.50		
» del ejercicio » 4.933.45 » 9.509 95	43170 —	
Muebles y útiles:		
Costo $ 3.240.—		
Amortización anterior $ 300.—		
» del ejercicio » 324.— » 624.—	2616 —	1344494 96
Activo circulante:		
Hacienda general	1346025 —	
» de pedigree $ 566.300.—		
Amortización anterior sobre toros padres $ 12.360.—		
Amortización del ejercicio » 15.160.— » 27.520.—	538780 —	
Cereales y semillas	39900 —	1924705 —
Activo disponible:		
Caja		4060 —
Activo exigible		
Deudores varios	8020 68	
Accionistas	59040 —	67060 68
Activo transitorio:		
Adelantos para el ejercicio futuro		40959 55
Activo nominal:		
No existe.		
		3381280 19
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito de garantía		5000 —
		3386280 19

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Reserva legal	949 42	2000949 42
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	400000 —	
Acreedores en Cta. Cte.	584134 46	
» » » (Directores y accionistas)	303513 07	1287647 53
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		5929 99
Ganancias:		
Saldo sin distribuir del ejercicio anterior	2494 51	
Ganancia líquida del ejercicio	84258 74	86753 25
		3381280 19
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		5000 —
		3386280 19

Hector F. Bonadeo, presidente. — Juan Oscar Bonadeo, secretario. — Antonio Pescuma, contador. — V.° B.°: Aníbal Bonadeo Ayrolo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Reproductores Shorthorn	15160 —	
Alambrados	71 23	
Molinos y aguadas	221 75	
Máquinas, útiles e implementos	4933 45	
Muebles y útiles	324 —	20710 43
Gastos generales:		
De administración, de arrendamientos, de explotación, sueldos, etc.	601343 87	
De constitución	2500 —	
Impuestos	26153 93	
Intereses etc.	46546 48	676844 28
Utilidad:		
Saldo sin distribuir del ejercicio anterior	2494 51	
Beneficio del presente ejercicio	84258 74	86753 25
		784307 96

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior sin repartir		2494 51
Explotación de estancias y cabañas:		
Hacienda, pastaje y administración: utilidad		781813 45
		784307 96

Héctor F. Bonadeo, presidente. — Juan Oscar Bonadeo, secretario. — Antonio Pescuma, contador. — V.° B.°: Aníbal Bonadeo Ayrolo, síndico.

Inspector que visó el balanc: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . .-v.4 dic.

—1551—

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Paseo Colón N.° 185 (10.° piso) — Buenos Aires
(Fecha de autorización por el P. E.) 2 de Mayo de 1935.
(Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio) 1.° de Julio de 1935.

CAPITAL:

Autorizado	$ 666.600.— c/l.
Suscripto	» 199.980.— »
Realizado	» 199.980.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Julio de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Títulos de renta v$n. 10.000.— al costo		9559 93
III. Activo disponible:		
Bancos		51779 97
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	499 73	
Deudores por venta a plazos del activo fijo	201544 44	
Cuentas a cobrar	289 30	202333 47
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior 48.068.16		
Más: pérdida del ejercicio 7.050.03	55118 19	
Menos: pérdidas al 31 de Marzo de 1941 transferidas a reserva especial de acuerdo a resolución de la asamblea extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 1940	55118 19	263673 37
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10000 —
		273673 37

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	199980 —	
Reserva especial (reducción de capital autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 81251 de fecha 9 de Enero de 1941 $ 116.669.56		
Menos: pérdidas al 31 de Marzo de 1941 » 55.118.19	61551 37	261531 37
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		2142 —
		263673 37
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10000 —
		273673 37

R. S. Bolton, presidente. — Jack Bass, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	48068 16	
Menos: transferencia de la reserva especial (resolución de la asamblea extraordinaria del 5/8/40	48068 16	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, etc.		9307 69
Patentes e impuestos		333 52
		9641 21
HABER		
Intereses		2521 18
Varios		70 —
Saldo: (transferencia de la reserva especial)		7050 03
		9641 21

R. S. Bolton, presidente. — Jack Bass, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . . v.4 dic.

«1214»

FEVRE Y BASSET, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avenida Centenario 3351 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decretos del 14 de Julio de 1924, 12 de Julio de 1927 y 13 de Enero de 1936.

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 14 de Noviembre de 1924 y 6 de Abril de 1936.

CAPITAL
Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1941

Aprobado por la Asamblea del 24 de Junio de 1941, sin modificación.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles:				
Terreno Pedania Calera Norte, Dep. Colón (Córdoba)			30000 —	
» Avda. Centenario (Cap. Federal)			660161 70	
» Juez Tedín (Cap. Federal)			477317 —	
Edificio Av. Centenario (Cap. Federal)		2.254.383.05		
Menos amortizaciones		573.638.84	1680744 21	
Galpón Juez Tedín-Martín Coronado:				
Juez Tedín	46.344.06			
Menos amortizaciones	46.343.06	1.—		
Martín Coronado	214.380.52			
Menos amortizaciones	214.379.52	1.—	2 —	
Inmueble Gallo 149		536.450.—		
Menos amortizaciones		112.378.25	424071 75	
Derechos y acciones s/edificios y terrenos en la Prov. de San Juan			16191 19	
			3288787 85	
Maquinaria		476.936.76		
Menos amortizaciones		375.423.06	101513 70	
Utiles y herramientas		111.717.35		
Menos amortizaciones		104.004.05	7713 30	
Instalaciones		134.614.37		
Menos amortizaciones		134.613.37	1 —	
Instalaciones nuevas		134.576.56		
Menos amortizaciones		124.681.94	9894 62	
Muebles y útiles		252.543.04		
Menos amortizaciones		185.705.90	66837 14	
Autovehículos de servicio		87 417.78		
Menos amortizaciones		57.409.—	30003 78	
Participaciones en empresas comerciales			5000 —	3509756 39
II. Activo circulante:				
Mercaderías:				
(Automóviles y camiones nuevos, automóviles usados, repuestos y accesorios, etc.)			1574373 62	
Letras de tesorería			500000 —	2074373 62

ACTIVO		m$n.	m$n.
III. Activo disponible:			
Caja		22463 86	
Bancos		1180941 58	
Cheques, giros etc.		51828 16	1255233 60
IV. Activo exigible:			
Valores a cobrar		106005 35	
Deudores con garantía prendaria	1.267.177.66		
» en Cta. Cte.	1.853.230.83	3120408 49	
Depósitos en garantía entregados		11929 42	3238343 26
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			84236 68
VI. Activo nominal:			
No hay.			
			10161913 55
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35000 —	
Valores recibidos en depósito (garantías)		424731 30	459731 30
			10621674 85
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Fondo de reserva legal		384881 09	
» » auxilio del personal		71618 13	
Fondo de reservas facultativas:			
Garantía cuentas a cobrar	501.168.53		
Reserva indemnización Ley 11.729	303.382.30		
Fondo especial de previsión	800.000.—	1604550 83	7061050 05
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		121802 21	
Depósitos en garantía recibidos		12407 40	134209 61
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		258365 63	
Operaciones pendientes: intereses a vencer, etc.		228289 50	486655 13
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		312504 77	
Ganancia líquida y realizada del ejercicio		2167523 99	2480028 76
			10161943 55
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		35000 —	
» » valores en garantía		424731 30	459731 30
			10621674 85

Julio Fevre, presidente. — Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. — Diego Basset, tesorero. — Mederico F. Anglade, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones activo fijo:		
Construcción Avda. Centenario	45?87 60	
Construcción Juez Tedín-Martín Coronado:		
Martín Coronado	35746 93	
Inmueble Gallo 149	10729 —	
Maquinaria	47693 68	
Muebles y útiles	8984 53	
Instalaciones nuevas	8140 42	
Utiles y herramientas	6200 04	
Autovehículos de servicio	7547 75	170129 95
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos judiciales, alquileres, seguros, etc.		1968516 14
Patentes e impuestos		268784 69
Deudores incobrables		93953 47
Utilidad del ejercicio	2167523 99	
Más: saldo anterior	312504 77	2480028 76
		4981413 01
HABER		
Saldo anterior		312504 77
Mercaderías y otros rubros de la explotación	4397575 27	
Intereses, comisiones y cambios	270148 87	
Créditos recuperados	1184 10	4668908 24
		49 1413 01

Julio Fevre, presidente. — Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. — Diego Basset, tesorero. — Mederico F. Anglade, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 dic.-N.° . . v.4 dic.

1475 —

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería - Sociedad Anónima

Establecida en Buenos Aires: Calle Perú esquina Rivadavia y Av. de Mayo 615
Autorizada por Decreto del P. E. del 12 de Enero de 1909
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Marzo de 1909
Capital autorizado .... m$n 5.000.000 —
» suscripto y realizado .... » 4.000.000 —

BALANCE GENERAL ANUAL AL 31 DE ENERO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el día 25 de Abril de 1941

ACTIVO	m$n.	m$n
Activo Fijo		
Inmuebles:		
Propiedades en la Capital y Provincias	1706300 —	
Amortización	90600 —	1615700 —
Instalaciones:		
Casa central y sucursales	33198 —	
Amortización	33197 —	1 —
Muebles y útiles:		
Casa central y sucursales	6320 80	
Amortización	6319 80	1 —
Automóviles de reparto:		
Casa central y sucursales	5449 20	
Amortización	5448 20	1 —
Activo Circulante:		
Mercaderías:		
Casa central y sucursales	5876451 68	
Mercaderías en viaje	23386 15	5899837 83
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Disponible:		
Caja	19617 32	
Bancos	70226 95	89844 27
Activo Exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		42275 15
Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos en garantía		2000 —
		7649660 25
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	4000000 —	
Fondo de reserva legal	304900 —	
Fondo de previsión	196982 61	
Fondo de reserva especial	107068 40	
Fondo de edificación	385086 20	
Fondo de indemnización y preaviso: Ley 11.729	112928 31	5106965 52
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		315 19
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		204417 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía		2000 —
Ganancias:		
Beneficios líquidos del ejercicio		852961 85
		7649660 25

Buenos Aires, Enero 31 de 1941

Manuel Escasany, presidente. — Salvador Taddei, gerente. — Osvaldo Elizondo, contador. — Antonio A. García Morales, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	90600 —	
Instalaciones	33197 —	
Muebles y útiles	6319 80	
Automóviles de reparto	5448 20	135565 —
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, luz, impresos, etc.	1701300 17	
Impuestos. y patentes	80933 14	1782233 31
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		104013 44
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		852961 85
		2874773 60
HABER		
Mercaderías:		
Utilidad de esta cuenta		2874773 60
		2874773 60

Manuel Escasany, presidente. — Salvador Taddei, gerente. — Osvaldo Elizondo, contador. — Antonio A. García Morales, síndico. — Buenos Aires, Octubre 1.º 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado, y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 dic.-N.º . . . -v.4 dic.

—1555—

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL FINANCIERA COMERCIAL TEXFICO

Calle San Martín 478 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 20 de Noviembre de 1936.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Marzo de 1937 y el 10 de Mayo de 1937.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.100.000.— c/l.
Suscripto .... » 1.100.000.— »
Realizado .... » 1.100.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Septiembre de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.
1. Activo fijo:		
No existe.		
2. Activo circulante:		
a) Títulos		1283677 61
3. Activo disponible:		
a) Caja (efectivo)	1345 30	
b) Bancos	790 33	2135 63
4. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.		3610 40
5. Activo transitorio:		
a) Adelantos a cuenta impuesto a la renta 1941		198 71
6. Activo nominal:		
No existe.		
		1289622 35
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	15000 —	
b) Títulos depositados en custodia	1387000 —	1402000 —
		2691622 35
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	1100000 —	
b) Reserva legal	2893 10	
c) Fondo de previsión	126566 67	1229459 77
2. Pasivo exigible:		
No existe.		
3. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia:		
Utilidades del ejercicio		60162 58
		1289622 35
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores).	15000 —	
b) Depósito de títulos en custodia	1387000 —	1402000 —
		2691622 35

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
1. Gastos generales:		
Impresiones, publicaciones, papel sellado, etc.	526 —	
Saldo: utilidad del ejercicio	60162 58	
	60688 58	
HABER		
1. Intereses:		
Sobre títulos		60688 58
		60688 58

René Kahn, presidente. — Jaime Blanic, director-secretario. — José Antonio Fernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 dic.-N.º . . . -v.4 dic.